



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 356-2019-GR-GR PUNO

31 JUL 2019

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 171-2019-GR PUNO-GRRNGMA/G, sobre RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 8, Principios de la Educación en el Perú, recoge del literal g) *La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.*;

Que, el artículo 36, literal d) de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 define como parte de la Política Nacional de Educación Ambiental: *el Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;*

Que la Política Nacional de Educación Ambiental; aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED; establece que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2° del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios; asimismo, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en su artículo 127, hace referencia a la Política Nacional de Educación Ambiental, en su numeral 127.1 indicando: *La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas, para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestro país;* y en el numeral 127.2 instaura: *El cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;*

Que, el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022; aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU; tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en el artículo 53 establece las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales, en el literal e) indica literalmente lo siguiente: *Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;* por lo cual, la Política Regional del Ambiente, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2010- GR PUNO - CRP, consolida como un lineamiento prioritario el de promover una agresiva educación, y sensibilización ambiental para SABER BIEN del ambiente y la naturaleza, concibiendo el BUEN VIVIR; VIVIR EN ARMONÍA;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental; instrumento normativo actualizado mediante Ordenanza Regional N° 07-2017-GR PUNO-CRP: que en su Artículo 61°; define sobre el tema de la cultura, ciudadanía y educación ambiental regional, la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental se implementarán en el marco de las competencias y prioridades regionales a través de programas, y acciones coordinadas con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil a nivel regional con la finalidad de fomentar una sociedad puneña con cultura ambiental, identidad, inclusiva, competitiva y sostenible;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 356 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 04 JUL 2019

Que, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-20111-PCM, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental instituciones educativas para el desarrollo sostenible, cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2018-GR-GR PUNO, se conforma el Comité Técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental, integrada por los titulares y/o representantes de las Instituciones públicas y privadas, como instancia de participación plural y adscrita a la Comisión Ambiental Regional-CAR Puno;

Que, con el propósito de operativizar los lineamientos normativos anteriormente expuestos; el Gobierno Regional de Puno, debe coadyuvar en el proceso de impulsar la educación y ciudadanía ambiental en el Marco del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022-PLANEA, en sus tres ejes estratégicos 1. Competencias de la comunidad educativa para estilos de vida saludable y sostenibles; 2. Compromisos ciudadanos para el desarrollo sostenible y 3. Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles;



Que, durante el funcionamiento del Comité técnico de Educación y Ciudadanía Ambiental, se tiene la participación de instituciones y centros de educación superior técnica y universitaria, no considerados en la primera conformación, por lo que es de imperiosa necesidad de solicitar al Titular del Pliego la reconfiguración del comité técnico de educación y ciudadanía ambiental, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2018-GR-GR PUNO, debiendo incorporar a las siguientes entidades:



- Proyecto Binacional Lago Titicaca – PEBLT.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS-Puno/Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- Unidad de Gestión Educativa Local Puno-UGEL Puno.
- Autoridad Administrativa del Agua-AAA XIV TITICACA/ANA.
- Instituto Superior de Educación Pública José Antonio Encinas Puno.
- Facultad de Ingeniería Agrícola –UNA Puno.
- Facultad de Trabajo Social –UNA Puno.
- Prefectura Regional de Puno
- Cuerpo de Liderazgo Internacional Basado en Principios – CLIP-Perú.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA REGIÓN PUNO; que debe estar integrado conforme a la propuesta de la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, por los titulares y/o representantes de las Instituciones que se nominan a continuación:

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN-DREP DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA-DRA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRCETUR
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN – DIREPRO

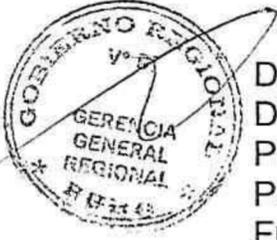


GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 356-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 31 JUL 2019



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-DIRESA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS-DREM
 PROYECTO: "MEJORA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES MINERO ENERGÉTICAS EN EL PERÚ"-MEGAM
 FISCALÍA EN MATERIA AMBIENTAL - FEMA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO – MPP
 PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE
 RESERVA NACIONAL DEL TITICACA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO - UNA PUNO
 UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS - UPSC
 UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - UANCV
 ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA) – OFICINA DESCONCENTRADA DE PUNO
 PROYECTO BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT
 ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-ATFFS-PUNO/SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR.
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO-UGEL PUNO.
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA-AAA XIV TITICACA/ANA.
 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA JOSÉ ANTONIO ENCINAS PUNO.
 FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA UNA PUNO
 FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL –UNA PUNO.
 PREFECTURA REGIONAL DE PUNO
 CUERPO DE LIDERAZGO INTERNACIONAL BASADO EN PRINCIPIOS – CLIP-PERÚ.



ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución será notificada al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL